

CODIFICADO DE INFRACCIONES A LA LEY ORGÁNICA 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

INFRACCIONES LEVES

Art.	Apdo.	Concepto	Cuantía
37	01	<u>Celebrar reuniones en lugares de tránsito público</u> o de manifestaciones sin comunicarlo previamente a la autoridad gubernativa competente y cuya responsabilidad corresponderá a los organizadores o promotores.	Entre 100€ y 600 €
37	02	<u>Exhibir objetos peligrosos</u> para la vida e integridad física de las personas con ánimo intimidatorio, siempre que no constituya delito o infracción grave.	Entre 100€ y 600 €
37	03	<u>Incumplir las restricciones de circulación peatonal</u> o itinerario con ocasión de un acto público, reunión o manifestación, cuando provoquen alteraciones menores en el normal desarrollo de los mismos.	Entre 100€ y 600 €
37	04	<u>Faltar al respeto y consideración a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad</u> en el ejercicio de sus funciones de protección de la seguridad.	Entre 100€ y 600 €
37	05	Realizar o incitar a la realización de <u>actos que atentan contra la libertad e indemnidad sexual</u> , o ejecutar actos de exhibición obscena.	Entre 100€ y 600 €
37	06	<u>Proyectar haces de luz</u> , mediante cualquier tipo de dispositivo, <u>sobre miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad</u> para impedir o dificultar el ejercicio de sus funciones.	Entre 100€ y 600 €
37	07	 <u>Ocupar cualquier inmueble</u> , vivienda o edificio ajeno, o la permanencia en ellos, en ambos casos <u>contra la voluntad de su propietario</u> , arrendatario o de otro derecho sobre el mismo. <u>Se entenderá incluida</u> en este supuesto la ocupación de la vía pública para <u>la venta ambulante no autorizada</u>	Entre 100€ y 600 €
37	08	La omisión o la insuficiencia de medidas para garantizar la <u>conservación de la documentación de armas y explosivos</u> , así como la falta de denuncia de la pérdida o sustracción de la misma.	Entre 100€ y 600 €
37	09	La comisión de irregularidades en la <u>cumplimentación de los registros</u> previstos en esta Ley con trascendencia para la seguridad ciudadana.	Entre 100€ y 600 €

37	10	Incumplir la <u>obligación de obtener la documentación personal</u> legalmente exigida, así como la omisión negligente de la denuncia de su sustracción o extravío.	Entre 100€ y 600 €
37	11	La negligencia en la custodia y <u>conservación de la documentación personal</u> legalmente exigida, considerándose como tal la tercera y posteriores pérdidas o extravíos en el plazo de un año.	Entre 100€ y 600 €
37	12	<u>La negativa a entregar la documentación</u> personal legalmente exigida cuando se hubiese acordado su retirada o retención.	Entre 100€ y 600 €
37	13	<u>Causar daños o deslucimiento de bienes muebles o inmuebles</u> de uso o servicio público, así como de bienes muebles o inmuebles privados en la vía pública, cuando no constituyan infracción penal.	Entre 100€ y 600 €
37	14	 <u>Escalar edificios</u> o monumentos sin autorización cuando exista un riesgo cierto de que se ocasionen daños a las personas o a los bienes.	Entre 100€ y 600 €
37	15	<u>Remover vallas, encintados</u> u otros elementos fijos o móviles colocados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para delimitar perímetros de seguridad, aun con carácter preventivo, cuando no constituya infracción grave.	Entre 100€ y 600 €
37	16	<u>Dejar sueltos</u> o en condiciones de causar daños <u>animales feroces o dañinos, así como abandonar animales domésticos</u> en condiciones en que pueda peligrar su vida.	Entre 100€ y 600 €
37	17	 <u>Consumir bebidas alcohólicas en lugares, vías,</u> establecimientos o transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana.	Entre 100€ y 600 €

CODIFICADO DE INFRACCIONES A LA LEY ORGÁNICA 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



INFRACCIONES GRAVES

Art.	Apdo.	Concepto	Cuantía
36	01	<u>Perturbar la seguridad ciudadana</u> en actos públicos, <u>espectáculos</u> deportivos o culturales, solemnidades y <u>oficios religiosos</u> u otras reuniones a las que asistan numerosas personas.	Entre 601€ y 30.000 €
36	02	Perturbar gravemente la seguridad ciudadana con ocasión de reuniones o manifestaciones frente a las sedes del <u>Congreso de los Diputados, el Senado y las asambleas legislativas de las comunidades autónomas,</u> aunque no estuvieran reunidas.	Entre 601€ y 30.000 €
36	03	Causar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos, u <u>obstaculizar la vía pública con mobiliario urbano, vehículos, contenedores, neumáticos u otros objetos,</u> cuando en ambos casos se ocasione una alteración grave de la seguridad ciudadana.	Entre 601€ y 30.000 €
36	04	Realizar actos de obstrucción que <u>pretendan impedir a cualquier autoridad, empleado público</u> o corporación oficial el ejercicio legítimo de sus funciones, el cumplimiento o la ejecución de acuerdos o resoluciones administrativas o judiciales, siempre que se produzcan al margen de los procedimientos legalmente establecidos y no sean constitutivos de delito.	Entre 601€ y 30.000 €
36	05	Realizar acciones y omisiones que impidan u <u>obstaculicen el funcionamiento de los servicios de emergencia,</u> provocando o incrementando un riesgo para la vida o integridad de las personas o de daños en los bienes, o agravando las consecuencias del suceso que motive la actuación de aquéllos.	Entre 601€ y 30.000 €

36	06	 <u>Desobedecer o resistir a la autoridad o a sus agentes</u> en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como <u>la negativa a identificarse</u> a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación.	Entre 601€ y 30.000 €
36	07	<u>Negarse a la disolución de reuniones y manifestaciones</u> en lugares de tránsito público ordenada por la autoridad competente cuando concurren los supuestos del artículo 5 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio.	Entre 601€ y 30.000 €
36	08	Perturbar el desarrollo de una reunión o manifestación lícita, cuando no constituya infracción penal.	Entre 601€ y 30.000 €
36	09	Por la <u>intrusión en infraestructuras</u> o instalaciones en las que se prestan servicios básicos para la comunidad, incluyendo su sobrevuelo, cuando se haya producido una interferencia grave en su funcionamiento.	Entre 601€ y 30.000 €
36	10	<u>Portar, exhibir o usar armas prohibidas</u> , así como portar, exhibir o usar armas de modo negligente, temerario o intimidatorio, o fuera de los lugares habilitados para su uso, aún cuando en este último caso se tuviera licencia.	Entre 601€ y 30.000 €
36	11	  Solicitar o aceptar por el demandante de <u>servicios sexuales</u> retribuidos en zonas de tránsito público en las proximidades de lugares destinados a su uso por menores, como centros educativos, parques infantiles o espacios de ocio accesibles a menores de edad, <u>o cuando estas conductas, por el lugar en que se realicen, puedan generar un riesgo para la seguridad vial.</u>	Entre 601€ y 30.000 €

36	12	La fabricación, reparación, almacenamiento, circulación, comercio, transporte, distribución, adquisición, certificación, enajenación o utilización de armas reglamentarias, explosivos catalogados, cartuchería o artículos pirotécnicos, incumpliendo la normativa de aplicación, careciendo de la documentación o autorización requeridas o excediendo los límites autorizados.	Entre 601€ y 30.000 €
36	13	La negativa de acceso o la <u>obstrucción deliberada de las inspecciones</u> o controles reglamentarios, establecidos conforme a lo dispuesto en esta Ley, en fábricas, locales, establecimientos, embarcaciones y aeronaves.	Entre 601€ y 30.000 €
36	14	Usar pública e <u>indebido de uniformes, insignias o condecoraciones oficiales</u> , o réplicas de los mismos, así como otros elementos del equipamiento de los cuerpos policiales o de los servicios de emergencia que puedan generar engaño acerca de la condición de quien los use.	Entre 601€ y 30.000 €
36	15	<u>La falta de colaboración con las Fuerzas</u> y Cuerpos de Seguridad en la averiguación de delitos o en la prevención de acciones que puedan poner en riesgo la seguridad ciudadana en los supuestos previstos en el artículo 7.	Entre 601€ y 30.000 €
36	16	<u>Por consumo o la tenencia ilícita de drogas tóxicas</u> , estupefacientes o sustancias psicotrópicas, aunque no estuvieran destinadas al tráfico, en lugares, vías, establecimientos públicos o transportes colectivos, así como el abandono de los instrumentos u otros efectos empleados para ello en los citados lugares	Entre 601€ y 30.000 €
36	17	<u>Trasladar personas</u> , con cualquier tipo de vehículo, con el objeto de facilitar a éstas el <u>acceso a drogas tóxicas</u> , estupefacientes o sustancias psicotrópicas.	Entre 601€ y 30.000 €

36	18	Ejecutar actos de <u>plantación y cultivo ilícitos de drogas tóxicas,</u> estupefacientes o sustancias psicotrópicas en lugares visibles al público, cuando no sean constitutivos de infracción penal.	Entre 601€ y 30.000 €
36	19	<u>Tolerar el consumo</u> ilegal o el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas <u>en locales o establecimientos públicos</u> o la falta de diligencia en orden a impedirlos por parte de los propietarios, administradores o encargados de los mismos.	Entre 601€ y 30.000 €
36	20	<u>La carencia de los registros</u> previstos en esta Ley para las actividades con trascendencia para la seguridad ciudadana o la omisión de comunicaciones obligatorias.	Entre 601€ y 30.000 €
36	21	<u>La alegación de datos o circunstancias falsos</u> para la obtención de las documentaciones previstas en esta Ley, siempre que no constituya infracción penal.	Entre 601€ y 30.000 €
36	22	Incumplir las <u>restricciones a la navegación</u> reglamentariamente impuestas a las embarcaciones de alta velocidad y aeronaves ligeras.	Entre 601€ y 30.000 €
36	23	 <u>Usar sin autorización imágenes o datos personales o profesionales de autoridades o miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad</u> que pueda poner en peligro la seguridad personal o familiar de los agentes, de las instalaciones protegidas o en riesgo el éxito de una operación, con respeto al derecho fundamental a la información.	Entre 601€ y 30.000 €

CODIFICADO DE INFRACCIONES A LA LEY ORGÁNICA 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA			
INFRACCIONES MUY GRAVES			
Art.	Apdo.	Concepto	Cuantía
35	01	Las reuniones o manifestaciones no comunicadas o prohibidas en infraestructuras o instalaciones en las que se prestan servicios básicos para la comunidad o en sus inmediaciones, así como la intrusión en los recintos de éstas, incluido su sobrevuelo, cuando, en cualquiera de estos supuestos, se haya generado un riesgo para la vida o la integridad física de las personas.	Entre 30.001 € y 600.000€
35	02	La fabricación, reparación, almacenamiento, circulación, comercio, transporte, distribución, adquisición, certificación, enajenación o utilización de armas reglamentarias, explosivos catalogados, cartuchería o artículos pirotécnicos, incumpliendo la normativa de aplicación, careciendo de la documentación o autorización requeridas o excediendo los límites autorizados cuando tales conductas no sean constitutivas de delito así como la omisión, insuficiencia, o falta de eficacia de las medidas de seguridad o precauciones que resulten obligatorias, siempre que en tales actuaciones se causen perjuicios muy graves.	Entre 30.001 € y 600.000€
35	03	Celebrar espectáculos públicos o actividades recreativas quebrantando la prohibición o suspensión ordenada por la autoridad correspondiente por razones de seguridad pública.	Entre 30.001 € y 600.000€
35	04	Proyectar haces de luz , mediante cualquier tipo de dispositivo, sobre los pilotos o conductores de medios de transporte que puedan deslumbrarles o distraer su atención y provocar accidentes.	Entre 30.001 € y 600.000€

Artículo 33. Graduación de las sanciones.

1. En la imposición de las sanciones por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ley se observará el principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes.

2. Dentro de los límites previstos para las infracciones muy graves y graves, las multas se dividirán en tres tramos de igual extensión, correspondientes a los grados mínimo, medio y máximo, en los términos del apartado 1 del artículo 39.

La comisión de una infracción determinará la imposición de la multa correspondiente en grado mínimo.

La infracción se sancionará con multa en grado medio cuando se acredite la concurrencia, al menos, de una de las siguientes circunstancias:

- a) La reincidencia, por la comisión en el término de dos años de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.
- b) La realización de los hechos interviniendo violencia, amenaza o intimidación.
- c) La ejecución de los hechos usando cualquier tipo de prenda u objeto que cubra el rostro, impidiendo o dificultando la identificación.
- d) Que en la comisión de la infracción se utilice a menores de edad, personas con discapacidad, necesitadas de especial protección o en situación de vulnerabilidad.

En cada grado, para la individualización de la multa se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La entidad del riesgo producido para la seguridad ciudadana o la salud pública.
- b) La cuantía del perjuicio causado.
- c) La trascendencia del perjuicio para la prevención, mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana.
- d) La alteración ocasionada en el funcionamiento de los servicios públicos o en el abastecimiento a la población de bienes y servicios.
- e) El grado de culpabilidad.
- f) El beneficio económico obtenido como consecuencia de la comisión de la infracción.
- g) La capacidad económica del infractor.